



Municipalidad Provincial de Ica



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 440 -2012-AMPI



Ica, 07 SEP 2012



VISTO: EL Oficio Múltiple s/n. -2012-ANA-AAA-II-CH-CH/SDGCCCI, dirigido AL Señor Alcalde de esta Corporación Municipal el Ing. Edison Ríos Villagómez, Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha con la finalidad de hacer extensiva la invitación a la presentación pública del Plan de Gestión del Acuífero del Valle de Ica, y Pampas de Villacurí y Lanchas, y que de los actos protocolares está comprometida la Firma del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Autoridad Nacional del Agua.

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Que, la documentación referente al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Autoridad Nacional del Agua, se encuentran encaminados ante la Secretaria General de esta Comuna con el Informe Legal N° 065-2012-GAJ-MPI-HABH, en la cual cuenta con la opinión favorable sobre la firma del convenio líneas arriba señalado, así como el proyecto de Comisión de Regidores de Asuntos Legales de esta Corporación Municipal y el Proyecto de Acuerdo de Concejo para que sea elevado a cesión de Concejo Municipal.

Que, siendo de imperiosa necesidad la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Autoridad Nacional del Agua, es de imperiosa necesidad ya que la firma del convenio se establecería un trabajo articulado para el desarrollo sostenible en materia hídrica en nuestra provincia; asimismo se establecerán los mecanismos y ejecutar acciones conjuntas conducentes a articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de recursos hídricos en el ámbito de las cuencas de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados, así como establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la Administración Pública y privada, para lo que posteriormente se suscriban Convenios Específicos.

Que, la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, Inc. 17.1) establece "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interese de la buena fe legalmente protegidos.





Municipalidad Provincial de Ica



Que, la Ordenanza Municipal N° 036-2005-MPI, Aprueba el Reglamento Interno del Concejo, que indica en su Art. 15° párrafo segundo; el Alcalde tiene facultades de proponer proyectos, dar alternativas de solución como en el presente caso, ante el Pleno del Concejo Municipal, ejecutándolos anticipadamente por ser de urgente necesidad debiendo de adoptar decisiones con cargo a dar cuenta a la Sesión del Concejo Municipal, debidamente sustentado con los Informes y Dictámenes pertinentes para su aprobación o ratificación.



Que, estando consideraciones expuestas y las facultades otorgadas, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Municipal N° 036-2005-MPI y al Informe Legal N° 085-2012-GAJ-MPI-HABH.

SE RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Autoridad Nacional del Agua; con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal para su ratificación correspondiente.

SEGUNDO.- Disponer que el Secretario General de esta comuna, notifique la presente con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° RA 440-2012 Fecha: 7 Set 2012

Entidad: Informatica

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción del de la resolución N° 440-2012 de fecha 7 Set 2012

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
ALCALDE
PCT. JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N°, con domicilio en Av. Municipalidad N°182 de la ciudad de Ica, representado por su Alcalde, señor **JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA**, identificado con D.N.I. N° 21418866, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones con número de registro 045, para el periodo 2011-2014; y de la otra parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC N° 20520711865, a quien adelante se le denominará **LA AUTORIDAD** con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional **Dr. Hugo Eduardo JARA FACUNDO**, identificado con D.N.I. N° 08870579, designado con Resolución Suprema N° 012-2011-AG de fecha 05 de Agosto del 2011, acuerdan bajo los términos y condiciones siguientes:



BASE LEGAL

- 1.- Constitución Política del Perú
- 2.- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
- 3.- Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783
- 4.- Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444
- 5.- Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua
- 6.- Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y Reglamento.



CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno provincial, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que representa a la provincia de su Jurisdicción, promoviendo en ella la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.



LA AUTORIDAD, es el ente rector y máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y responsable de su funcionamiento, es un Organismo Técnico Especializado, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, dotado de personería jurídica de derecho público interno, responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. La Autoridad Nacional del Agua, es la encargada de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, entre otras funciones.



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer mecanismos y ejecutar acciones conjuntas



conducentes para articular el accionar del Estado, para desarrollar los procesos de la gestión integrada de los recursos hídricos; así como, para establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la administración pública y privada.



CLAUSULA TERCERA.- ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las partes de forma general acuerdan mediante el presente convenio aunar esfuerzos, para coordinar y asegurar la gestión integrada y multisectorial, el aprovechamiento sostenible, la conservación y preservación y el uso eficiente e incremento de los recursos hídricos, con estándares de calidad en función al uso respectivo. Así como promover la elaboración de estudios, la ejecución de proyectos, programas de investigación y capacitación en materia de gestión de recursos hídricos.

En tal sentido el presente permitirá la suscripción de convenios específicos para el desarrollo de programas y proyectos en las materias que se contemplen dentro de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.



CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Con el fin de dar cumplimiento a su objeto, las partes, en el marco de sus competencias, podrán suscribir convenios específicos para actividades determinadas. Las Actividades, funciones y características se ajustarán a los términos que correspondan para cada caso específico.



CLAUSULA QUINTA .- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá vigencia hasta por un año.

CLÁUSULA QUINTA .- DE LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

El presente Convenio, puede ser modificado, enmendado, renovado y/o ampliado por acuerdo escrito de las partes y mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.



CLÁUSULA SEXTA .- DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por decisión unilateral de cada una de las partes, que deberá ser comunicada a la otra, mediante documento de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendario, explicando los motivos de la resolución, de acuerdo a lo previsto en la última parte del numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444.

Por Mutuo acuerdo.

Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados, debidamente comprobados.



CLÁUSULA SÉTIMA.- DECLARACION DE LAS PARTES

- 8.1 Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



CLÁUSULA OCTAVA.- COORDINADORES

Para las coordinaciones y cumplimiento del presente convenio, las partes estarán representadas por las siguientes personas:

Por LA AUTORIDAD:

El director de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra- Chincha, en funciones.

Por la MUNICIPALIDAD:

El Gerente General de la Municipalidad Provincial de Ica en funciones.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

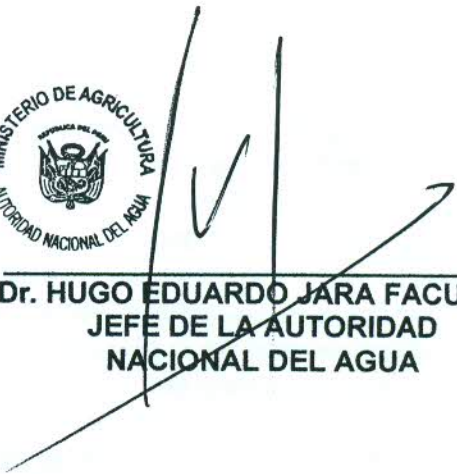
Ambas partes en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Por lo expuesto, las partes expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en Lima a los 06 días del mes de SET. del 2012




C.P.G. JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA
ALCALDE PROVINCIAL DE ICA




Dr. HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
JEFE DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DEL AGUA

